

Señores
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación 110014003064-2022-00768-00

BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.754.754 y T.P 272.231 del C. S de la J., actuando como apoderado del señor FABIAN PEÑA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.436.975, me permito muy respetuosamente interponer recurso de reposición en subsidio de apelación del auto que libra mandamiento ejecutivo teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El libelo demandatorio no cumple con los requisitos del numeral 5 del artículo 82 del C. G del P, que establece:

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados

En el presente caso se logra evidenciar que en el auto que libra mandamiento ejecutivo, libra por el pagaré No 54714130064482297, si bien en el acápite de pretensiones numeral 2 se solicita se libre mandamiento de pago en contra del pagaré antes mencionado, sin embargo en los hechos dentro del escrito de demanda brilla por su ausencia los hechos relacionados al pagaré que se pretende su obligación, no se especifica en que año fue firmado, porque parte fue firmada, desde cuando existe la obligación de una presunta mora, incumpliendo el numeral 5 del artículo 82 del C. G del P., , por tal razón el auto que libra mandamiento de pago es totalmente arbitrario al no estudiar los hechos con las pretensiones tal y como lo indica la ley.

2. También vulnera el numeral 6 del artículo 82 del C. G del P., que establece:

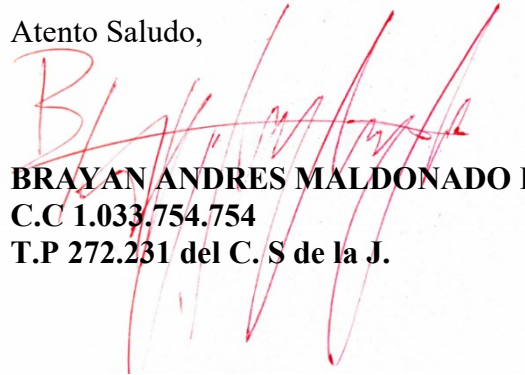
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

En el presente caso brilla por su ausencia la solicitud de prueba documental del pagaré No 54714130064482297, la cual fue decretada como medida cautelar dentro del libramiento de pago, si bien la demandante no cumplió con la obligación establecida en la norma

anteriormente descrita, la cual corresponde a la solicitud de la aprobación de dicha prueba formal dentro del escrito de demanda, por tal razón no cumple con lo establecido en la ley.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se reponga o se revoque la decisión tomada por el juzgado al librar mandamiento de pago, cuando la misma no cumple con las formalidades establecidas.

Atento Saludo,

A large, stylized handwritten signature in red ink, appearing to be 'Brayan Andres Maldonado Perdomo', is written over the typed name and identification numbers.

BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO
C.C 1.033.754.754
T.P 272.231 del C. S de la J.